

Exp.: A/SUM-012361/2024

NOTIFICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

La mesa de contratación de la Agencia Madrileña de Atención Social, compuesta de acuerdo con la Resolución de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social de fecha 26 de septiembre de 2015, publicada en el BOCM de 20/11/2015, en su reunión de 26 de agosto de 2024 ha procedido a la calificación de la documentación administrativa del licitador que ha presentado la mejor oferta en los **lotes 1 y 2** del procedimiento abierto simplificado denominado **“Suministro de menaje de cocina para varios centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (2 lotes)”**, A/SUM-012361/2024, y ha adoptado el siguiente acuerdo.

En virtud de lo dispuesto en el acta de 12 de agosto de 2024, se procedió a requerir a la empresa COMERCIAL ESPAÑOLA DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, S.L. para los lotes 1 y 2, la subsanación de la documentación especificada en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Dentro del plazo de subsanación, la empresa COMERCIAL ESPAÑOLA DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, S.L. presenta la siguiente documentación:

1.- Apoderamiento:

Aporta poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por una letrada de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

2.- Acreditación de la solvencia económica y financiera, conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP:

Aporta asiento electrónico del Registro Mercantil de Madrid expedido el 31 de julio de 2024, de presentación de cuentas de 2022 en el que consta el siguiente literal:

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).



En los requerimientos de documentación y subsanación efectuados, según el punto 6.1 de la cláusula 1 del PCAP, se indicó que el volumen de negocios se acreditará por medio de certificado del Registro Mercantil de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el mismo, lo que podrá realizar mediante alguno de los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996 de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que se especifican en el PCAP, que son los siguientes: certificación en papel del Registro Mercantil o certificación Telemática del Registro Mercantil.

No presenta certificación en papel o certificación telemática del Registro Mercantil que se solicita para la acreditación de la solvencia económica financiera, según lo especificado tanto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, el apartado 6.1 de la cláusula 1 del PCAP, por lo que la mesa de contratación considera que la documentación presentada por la empresa no es válida.

En virtud de cuanto antecede, la Mesa de contratación de la Agencia Madrileña de Atención Social, **ACUERDA:**

Considerar que la empresa **COMERCIAL ESPAÑOLA DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, S.L.**, en aplicación del artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **ha retirado su oferta a los lotes 1 y 2**, al no acreditar adecuadamente la solvencia económica y financiera exigida.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado

En Madrid, a la fecha de firma,

EL SECRETARIO

LA PRESIDENTA

Miguel Ángel Pérez Parrón

Manuel Valero Gómez

